

934/30



Para despacho de oficio quatro mfs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
DEL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CINCO.

Señor

En carta Orden de quince de Julio
proximo de virrey V.M. remita á
informe de esta Audiencia los Me-
moriales de varios Pretendientes á la
Abogacia de Pobres de las Cancebes de
esta Ciudad vacante por fallecimien-
to de Dⁿ Josef de Arana expresando el
merito y circunstancias de cada uno de
los Pretendientes devolviendo los Me-
moriales y Documento. En su cum-
plimiento yoido el V^{to} Fiscal, con
el conocimiento que tiene el Tribu-

nal de los Pretendientes: Dicega ^{te} ~~se~~.

~~do la considera suocro idoneo.~~

Capacita del darcimento de este of

ciendo los mas amigos. Dn

~~Leon, Dⁿ Mariano Ayala y Dⁿ~~

~~entrean Fabiel, y dicen los meritos.~~

~~de todos, y lo servicio de dicho~~

la pero siendo igualmente cierto es

merito y servicio de D.ⁿ Lorenzo G.

pañol habiendo servido en las bu

Algunas enfermedades del antecorazon

...vacante con el nombre de...

... com a seguinte =

que explota, concentrando a mas con

el oprecimiento del auxilio a la vida

Da Maria Ventura Campos y Saun

...circunstancias que expresa

español con notorias: Entienda la

Audiencia que aungue á todos los

Considera ap^{to} e idonco para el

Como tiene dicho, en D. Lorenzo

español en particular Servicio

que le hacen merced de esta
gracia: V. M. sin embargo re-
solverá como siempre lo mas acon-
tado. Zaragoza Ago. 10 17 de 1795.



Para despachos de oficio quatro nros.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CINCO.

Gor. Agente.

Ayer primer del que nige como
procurador del corregim^{to}. de
Comend^a en una Ciudad, que es en experi-
A de Agosto. enda. Lo que participo a V.
por el of^{te}. segun se lo ofrecio desde Ma-
drid, para que ordene lo q.^e
sea de su mayor agrado.

Vuélvase a que a V.
m^{ta}. D^{ta}. de la de Agosto de 1795.

D. Diego Moreno
Agente

Fr^{te} D^{to}. Josef Maria Pius

2000

C. J. [illegible]



Para despachos de oficio quatro mis.

SOLLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTE
Y CINCO.

Auto Zaragoza y Ag. Valencia del 15. de Aho. de Mayo

S.S.
Reg.
Gillava
Ciria.
Llamas
Cotrem.
Cerez.
Cocori

S. Fiscal

Los S.S. del Real Acuerdo ex
presador al margen celebrandolo
extraordinario, habiendo entrado
en la Sala de Acuerdo el S. D. n

Josef Buio, acompañado del
presente escrivano de Acuerdo
y Govierno, y precedidas las ce-
remonias, y formalidades acos-
tumbradas seleyó un Real titu-
lo, su fecha en Chianfuen a vein-
te y quatro de Abril de este año
por el que Su Magestad Dios le
que. hace gracia, y merced al re-

ferido Señor D. Josef Berto de
la Plaza de Crimen del Crimen
de esta Real Audiencia vacante
por ascenso del Señor D. Juan
Borja de Cocon a Plaza de Ofi-
dor de la misma Audiencia,
y de las Certificaciones de proxi-
midad: Y en su virtud obedecieron
dicho Real título con la vene-
racion, y respeto debido; y aco-
daron se guarde, cumpla, y exe-
cute quanto por el se manda,
e inmediatamente juo por Dios
Nuestro Señor, y a la señal
de Cruz sobre el Sello Real de
esta Audiencia de defendex
el Virrey de la Purissima Con-
cepcion de Maria Señora Nues-
tra haberse bien, y fielmente
en la Plaza de Crimen de lo

Criminal que Su Mag.^d se ha
servido conferrirle de guardar
secreto; y así mismo de obex-
var las Leyes de Aragon en lo
Civil, las de Castilla en lo Cri-
minal, Ordenanzas de Sevilla
Cedulas Reales, y todo lo demás
que por Su Mag.^d se tiene man-
dado en la formacion de esta Au-
diencia. Y hecho lo referido acto
continuo reparò a la Sala del
Crimen, se le señaló el asiento, y
Lugar que le correspondie, el que
tomò en señal de verdadera pose-
sion.

2



Para despachos de oficio que a mrs
SELLO CUARTO, AÑO DE
MDCCLXXIX, SEPTIEMBRE
DE CINCO.

Mun. s. mio: La R. Junta de agraviados de este
R^{no} con fecha de 27. del presente mes, ha decla-
rado nulo en todas sus partes el sorteo de Quintal
practicado en la ciudad de Tarazona por su Cor-
regidor, el 25. de Abril prox. pa.; sin pendiendo
a este el ejercicio de su Jurisdiccion, en quanto
al nuevo sorteo que deve practicarse por el
Regidor Decano, o en su defecto por la Persona
que inmediatamente deve sucederle.

Al mismo tiempo ha acordado la propia
Junta para yo a P. S. el correspondiente ofi-
cio como lo executo, para que se cumva comu-
nicando al R. Acuerdo, para los efectos
que se estimen respectivos al propio asunto

Dios que a P. S. mm. San. Larragona
y Mayo 29. de 1795

Juan de B. su at. s. v.
F. Co. X^{te} de Larumbel

J. D. Borja Maria Pizig. Regente de la R. Aud. de Aragon

ox
Muy S. mio: El oficio de V. S. de
23 de citais ultimo comprehensivo
de habex anulado en todas sus partes
la R. Junta de agravios el sorteo de
Quinta practicado en la Ciudad de
Tarazona por su Corregidor, y sus-
pendido a este del exercicio de su
jurisdiccion en quanto al nuevo sor-
teo; se hizo presente en el Real
Acu.º de esta Aud.ª celebrado en el
dia de chyen; y ha ~~mandado~~ queda-
do enterado, y ~~se~~ ha resuelto
~~la resolucion~~ se tenga presente
lo que abiero a V. S. en
contestacion al citado oficio.

Dioz que a V. S. m.ª
Lanag. y Junio 2 de 1795.

ox
S. J. M. Juan.º Xavier de Laxumbe.

[illegible]



Para despachos de oficio quarto msa.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MDCCLXXV, MAYO
DE 30.

Auto
55

Prezente

Villalba

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Alcalde

Laxas y sumo primero de 1795. 1^o Gen.

El oficio del Cavallero Intendente interino
de este Reyno de veinte y nueve de Mayo
ultimo, se tenia presente, y se le con-
te por el Sr. Prezente como lo lleva
entendido.

S



EL Señor Conde del Campo de Alange, me comunica con fecha de 9 de Febrero ultimo la Real Orden del tenor siguiente.

Excelentísimo Señor. = Desde el principio de la Guerra han sido los primeros cuidados y desvelos del Rey defender á sus amados Vasallos de las opresiones, y violencias de un enemigo el mas orgulloso, y execrable: Con este objeto mandò S. M. en el año proximo anterior se alistasen y recibiesen 400 hombres, cuyo numero se consideró bastante para poner los Exércitos de Campaña en un pie de fuerza superior á la de los enemigos; pero la entrega de las guarniciones de las Plazas de San Sebastian, y Fuenterrabia en Guipuzcoa, y las de Coulibre, Vellaguardia, y Figueras en Cataluña, han ocasionado unas baxas considerables, que és indispensable reemplazar para la próxima Campaña. = Convinçidos de esta necesidad, y á impulsos del amor, que profesa á la Real Persona el Principado de Cataluña, há ofrecido mantener constantemente 200 de sus naturales, y en un caso urgente armarlos todos sin distincion de personas, para que formados en varios cuerpos, hagan Servicio en aquél Exercito; pero es necesario además de este auxilio completar los cuerpos, que hay en el referido Exercito, y los que sirven en el de Navarra, y Aragón. = En estas circunstancias confiado S. M. en la Fidelidad de esos naturales, y teniendo presente el amor y zelo que le han acreditado en todas ocasiones, ha resuelto le contribuyan con un hombre cada cinquenta Vecinos de los Pueblos de la Capitanía General de su cargo: habiendo preferido su Real Piedad este medio como más suave, y menos gravoso que el de la Quinta. = Para hacerlo aun mas tolerable, y atender á la Agricultura, que tanto interesa á la felicidad de los Pueblos, dexa S. M. al arbitrio de cada uno el que lo presente de la clase de voluntario; ó el que se considere menos util, ó

buscado á expensas de los contribuyentes á este Servicio, sien-
do sugeto conocido, y de quien se tenga seguridad de no
ser Desertor del Exército, ó Marina, Presidios, y Arse-
nales, ó perseguido por la Justicia por robo, ó otro delito
de gravedad, baxo la responsabilidad de quedar el Pueblo
que lo presente (si resultase despues con alguna de estas cir-
cunstancias) obligado á poner otro en su lugar. = Serán obli-
gados á este Servicio, exceptuando los Nobles, todos aque-
llos que por la Ordenanza de reemplazos del año de 70, su
adicional de 73, ó por qualquiera otra Real determinacion
se consideraban exonerados, sin perjuicio de las exempcio-
nes acordadas que quedarán en su fuerza y vigor para lo suc-
cesivo. = Si en algun Pueblo se aplicase para su contingente
alguno que se considerase de la clase de vago, deberá hacer-
se por informe del Cura Parroco, y dos Personas mas de
integridad que lo califiquen de tal, sin oírle, ni proceder
á otra formalidad de Proceso, ni admitirle recurso alguno. =
En aquellos Pueblos que no se realizare este Servicio en el
término de quince dias, contados desde el del recibo de
la Orden, se procederá á verificarlo por Sorteo, y Quinta
en la forma acostumbrada, incluyendo en ella á todos los ex-
ceptuados, menos los Nobles, y arreglándose para el reci-
bo, aprobación, conduccion, y destino de los reemplazos al
método que se ha observado en el anterior. = Si tocare la suer-
te á alguno de los exceptuados, deberá servir por solo el
tiempo que dure la Guerra, y lo mismo si fuere Corsante
en alguna de las Universidades, y se le contarán los años
que sirvá, como ganados en ella, sugetándose á nuevo
examen. = Si hubiere algun Pueblo de tan corto Vecindario que
no pueda dar el mozo, ó mozos que le corresponda, ó le ha-
ya de ser muy gravoso el aprontarlos, deberá V. E. incluir-
le con otro donde haya mas numero, para que se haga
entre los dos este Servicio. = S. M. confia del zelo de
V. E. que procurará realizarlo con la brevedad que impor-
ta, poniendose de acuerdo con los Intendentes y procurando

re-

remitirlos sin la menor detencion á su destino. = Todo lo
qual participo á V. E. de Real Orden para su inteligencia,
y cumplimiento, debiendo remitir cada quince dias una re-
lacion de los que se vayan aprontando.

La que traslado á V. para su cumplimiento en la par-
te que le toca, á cuyo efecto, y para que verifiquen este Ser-
vicio los demás Pueblos de ese Partido, remito igual numero
de Exemplares de la misma Real Orden, para que los dis-
tribuya sin perdida de tiempo, en la inteligencia de quedar
responsables las Justicias del exácto cumplimiento, y de que
se remitirá á V. á la mayor brevedad el detalle correspon-
diente á los respectivos contingentes.

Dios guarde á V. muchos años. Zaragoza 3 de Mar-
zo de 1795. = C. El Duque de Alburquerque.

remitiéndose sin la menor detención á su destino = Todo lo
qual participo á V. E. de Real Orden para su inteligencia,
y cumplimiento, debiendo remitir cada quince dias una re-
lacion de los que se vayan ejecutando.

La que traslado á V. para su cumplimiento en la par-
te que le toca, á cuyo efecto, y para que verifiquen este ser-
vicio los demás Pueblos de ese Partido, remito igual número
de Exemplares de la misma Real Orden, para que los dis-
tribuya sin pérdida de tiempo, en la inteligencia de quedar
responsables las Justicias del exacto cumplimiento, y de que
se remita á V. la mayor brevedad el detalle correspon-
diente á los respectivos contingentes.

Dios guarde á V. muchos años Zaragoza 3 de Mar-
zo de 1795 = C. El Duque de Alburquerque